

**Recurso 366/2018****Resolución 341/2018****RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS  
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS S.L.**, contra la Resolución del órgano de contratación, de 1 de octubre de 2018, por la que se adjudica el contrato denominado “*Servicio de transporte sanitario terrestre de los centros vinculados al área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Cádiz, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado de personal de urgencias y programado*”, convocado por el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, adscrito al Servicio Andaluz de Salud (Expte 113/2018), este Tribunal , en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado la siguiente

**RESOLUCIÓN****ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 8 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 59 anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato citado en el encabezamiento de esta resolución. El citado anuncio se publicó en



la misma fecha, en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. El 10 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea. Posteriormente habiéndose detectado errores en el pliego de prescripciones técnicas dichas rectificaciones se publicaron en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fechas 4 y 6 de abril de 2018 respectivamente.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 151.609.557,27 euros.

**SEGUNDO.** A la presente licitación le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley (en adelante Real Decreto 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En cuanto al procedimiento de recurso habrá de estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud de lo dispuesto en su disposición transitoria primera.

**TERCERO.** El 26 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Registro de este Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS S.L., contra la Resolución del órgano de contratación, de 1 de octubre de 2018, por la que se adjudica el contrato citado en el encabezamiento de esta resolución.

**CUARTO.** Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 29 de octubre de 2018, se remitió el recurso al órgano de contratación, y se le solicitó el



expediente de contratación, el informe sobre el citado recurso, así como el listado de entidades licitadoras en el procedimiento con los datos necesarios a efectos de notificaciones. Dicha petición fue reiterada con fecha 8 de noviembre de 2018. La documentación requerida tuvo entrada en el Registro de este Tribunal el 21 de noviembre de 2018.

**QUINTO.** Mediante escrito de la Secretaría del Tribunal de 13 de noviembre de 2018, se dio traslado del recurso a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, habiéndolas presentado en el plazo concedido para ello la UTE DIGAMAR SERVICIOS, S.L. & SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES, S.L. & SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES DE ANDALUCÍA, S.L. & AMBULANCIAS BARBATE, S.C.A. (UTE TSI CÁDIZ).

**SEXTO.** Con fecha 27 de noviembre de 2018, tiene entrada en el Registro de este Tribunal, escrito presentado por la recurrente en el que solicita se la tenga por desistida del recurso especial interpuesto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP, en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

**SEGUNDO.** Con carácter previo al estudio de los demás requisitos de admisión del recurso y de los motivos en que este se sustenta, procede analizar la



consecuencia jurídica del escrito de desistimiento del recurso sobre el procedimiento iniciado en virtud del mismo.

La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento de la recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse a la regulación que sobre tal materia contiene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), toda vez que el 56.1 de aquel texto legal dispone que: *“El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes.”*

En este sentido, el artículo 84.1 de la LPACAP establece que *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada LPACAP, el desistimiento pone fin al procedimiento, con las salvedades previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 94.

En el supuesto analizado hemos de concluir que se dan los presupuestos necesarios para la admisión del desistimiento. Por tanto, procede admitirlo y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, no procede entrar a analizar el resto de los requisitos de admisión del recurso, ni el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal



## ACUERDA

**PRIMERO.** Aceptar el desistimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AMBULANCIAS TENORIO E HIJOS S.L.**, contra la Resolución del órgano de contratación, de 1 de octubre de 2018, por la que se adjudica el contrato denominado “*Servicio de transporte sanitario terrestre de los centros vinculados al área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Cádiz, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado de personal de urgencias y programado*”, convocado por el Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, adscrito al Servicio Andaluz de Salud y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

